CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (EXPORTACIÓN E INTERIOR RECIBIDO), CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA

A PERCIBIR DEL BENEFICIARIO, SÓLO CUANDO LA OPERACIÓN CONDICIONE EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS Y COMISIONES SON A CARGO DEL MISMO:

Clase de Operación	Comisión		
	%	Mínimo	Máximo
Comisión de preaviso	-	-	18,00 €
Comisión de notificación	0,10	50,00 €	-
Comisión de confirmación (a percibir trimestralmente, cuando la operación haya sido confirmada por "la Caixa") (Ver nota 2)	1,50	125,00 €	-
Comisión de utilización (a percibir sobre el importe de los documentos en cada utilización del crédito)	1,40	75,00 €	-
Comisión de estudio (a percibir exclusivamente en concepto del estudio de las documentaciones presentadas en cada utilización del crédito)	-	-	30,00 €
Comisión de cancelación (Ver nota 12)	-	-	45,00 €
Comisión de transferencia del crédito	0,40	100,00 €	-
Comisión de cesión de producto del crédito	0,25	90,00€	-
Comisión de discrepancias (Ver nota 9)	-	-	50,00 €
Comisión de revisión (Ver nota 11)	-	10,00€	-
Comisión de aplazamiento (Ver nota 3)	0,15%	75,00€	-
Comisión de modificación (Ver nota 4)			50,00 €

Además de las que corresponda según la clase de operación se percibirá por cambio de divisa (condición general nº 6)	Comisión	
	%	Mínimo
Cambio de divisa	3,00	6,01 €

NOTA 1 Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en euros y divisas, derivados de operaciones con el exterior y a los créditos documentarios en euros y divisas derivados de operaciones interiores.
Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

NOTA 2 En los créditos confirmados, en función de la categoría riesgo-país y según los criterios contenidos en la Norma 10ª de la Circular 4/1991 del Banco de España se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 1,5%, mínimo 125,00€

NOTA 3 Si el crédito es pagadero a plazo, haya o no giros a nuestro cargo, se percibirá esta comisión adicional.

NOTA 4 En los casos en que el ordenante de un crédito solicite la modificación del mismo, se percibirá esta comisión por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión del plazo de validez del mismo.

NOTA 5 En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha valor del reembolso.

NOTA 6 Se percibirán además los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiera.

NOTA 7 En los anticipos en euros, se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha valor del reembolso.

NOTA 8 Cuando se conceda una línea de financiación será de aplicación el Epígrafe 62.

NOTA 9 Se percibirá en caso de que los documentos presentados en utilización del crédito documentario contengan discrepancias y sea preceptiva una comunicación con el cliente presentador de los documentos para solicitar instrucciones sobre su tramitación, siempre que se haya pactado con el cliente que en vez de enviar los documentos con discrepancias se realice la gestión.

NOTA 10 Si el beneficiario del crédito documentario solicita que se envíe un aviso o justificante del crédito mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación se percibirá 0,30 € por envío.

NOTA 11 Se percibirá por el servicio de revisión de documentos, en la tercera presentación y posteriores de documentos entregados por el cliente de una misma utilización de crédito, tanto para pre-revisión como para revisión, e independientemente del número de documentos entregados en cada una.

NOTA 12 La comisión de cancelación se aplicará a los 15 días hábiles posteriores a la fecha de validez del crédito, siempre y cuando no haya ningún tipo de alerta pendiente o cuando se efectúen los cobros que les correspondan.